

Conferencia General

GC(50)/RES/11

Fecha: Septiembre de 2006

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima reunión ordinaria

Punto 15 del orden del día
(GC(50)/21)

Seguridad física nuclear – Medidas de protección contra el terrorismo nuclear

Progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico

Resolución aprobada el 22 de septiembre de 2006 en la novena sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- b) Considerando, en vista del número cada vez mayor de trágicos atentados terroristas perpetrados en todo el mundo, la necesidad de seguir prestando atención especial a las posibles consecuencias de los actos terroristas para la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y en las instalaciones conexas, y haciendo hincapié en la importancia de la protección física y otras medidas contra el tráfico ilícito y de los sistemas nacionales de control para asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos, incluido el uso de materiales radiactivos en dispositivos de dispersión radiactiva,
- c) Tomando nota del Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009 aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2005,
- d) Reconociendo que la metodología de evaluación de riesgos basada en las amenazas resulta pertinente para los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,

- e) Consciente de las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de mantener sus programas nucleares con fines pacíficos en condiciones de seguridad tecnológica y física, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado recae por completo en ese Estado, y tomando nota de la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,
- f) Tomando nota del llamamiento que se hace en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a todos los Estados para que se esfuercen, particularmente mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, por prevenir los actos de terrorismo,
- g) Tomando nota asimismo de que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a esas armas y a materiales conexos, en particular la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, constituyen contribuciones valiosas a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, y tomando nota de las iniciativas pertinentes,
- h) Tomando nota de la aprobación de la resolución 1673 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que prorroga el mandato del Comité 1540 para promover el pleno cumplimiento de la resolución, y teniendo la intención de seguir trabajando activamente en los planos nacional e internacional para alcanzar este importante objetivo,
- i) Observando en este contexto las diversas contribuciones del G-8 desde la aprobación de la Acción concertada mundial contra la difusión de las armas y los materiales de destrucción en masa, en la Cumbre de Kananaskis en junio de 2002, incluida la reciente Declaración de San Petersburgo sobre la lucha contra el terrorismo y la Declaración sobre el fortalecimiento del programa de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas, observando asimismo la aplicación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa aprobada en diciembre de 2003, y otras contribuciones nacionales e internacionales, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear anunciada en julio de 2006,
- j) Recordando que conferencias internacionales han expresado su reconocimiento por la asistencia y el apoyo internacionales prestados a los programas nacionales destinados a colocar en lugar seguro y controlar los materiales nucleares y otros materiales radiactivos mantenidos en condiciones inseguras, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales,
- k) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se ocupa de la protección física de los materiales nucleares,
- l) Tomando nota de la resolución 60/78 de 8 de diciembre de 2005 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que, entre otras cosas, se exhorta a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y se acoge con beneplácito la aprobación por consenso del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear mediante la resolución 59/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y tomando nota además de que el Convenio sigue abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 2006,

- m) Recordando que otros acuerdos internacionales, negociados bajo los auspicios del Organismo, se refieren a un enfoque integrado de la seguridad física nuclear y la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos contra la amenaza del terrorismo nuclear y radiológico, basado en la prevención, acuerdos que incluyen la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos,
- n) Reafirmando la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas como valioso instrumento para mejorar la seguridad tecnológica y física de esas fuentes, pero reconociendo al mismo tiempo que el Código no es un instrumento jurídicamente vinculante,
- o) Tomando nota de la contribución fundamental de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales del Organismo, así como de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, a la prevención del tráfico ilícito y a la disuasión de la desviación de materiales nucleares,
- p) Reconociendo la labor realizada por el OIEA en cooperación con los Estados Miembros para asegurar la eficacia y fiabilidad del equipo utilizado para detectar movimientos de materiales nucleares y radiológicos y la necesidad de proseguir sus trabajos en este sentido, y
- q) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y radiológica, en particular la que podría revestir interés para los terroristas,
1. Acoge con agrado el primer informe anual presentado por el Director General en el documento GOV/2006/46 sobre las medidas destinadas a incrementar la seguridad física nuclear y la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, elaborado en respuesta a la resolución GC(49)/RES/10, elogia al Director General y la Secretaría por la aplicación del plan de actividades para 2002-2005 y el Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009 y espera que sigan trabajando para mejorar la seguridad física nuclear y radiológica y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico;
 2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten apoyo político, financiero y técnico, incluidas contribuciones en especie, a fin de aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y de prevenir el terrorismo nuclear y radiológico, así como para que proporcionen al Fondo de Seguridad Física Nuclear el apoyo político y, con carácter voluntario, el apoyo financiero que necesita;
 3. Celebra la aprobación por consenso, en la conferencia celebrada en julio de 2005 en Viena, de una importante enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) que refuerza considerablemente la Convención, amplía su alcance para abarcar la protección física de las instalaciones nucleares y el transporte, almacenamiento y uso de materiales nucleares en el plano interno, fortaleciendo así la seguridad física nuclear a escala mundial; observa que sólo cinco Estados Parte han ratificado la enmienda; pide a los Estados Parte en la Convención que ratifiquen lo antes posible la enmienda y adopten las medidas necesarias para su pronta entrada en vigor, y les alienta a actuar de conformidad con el objeto y el propósito de la enmienda hasta que ésta entre en vigor, y pide a todos los Estados que no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención y aprueben la enmienda lo antes posible;

4. Expresa su profunda satisfacción por la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, como decimotercer instrumento jurídico multilateral relativo al terrorismo, invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que lo firmen antes del 31 de diciembre de 2006 y a que se esfuercen por lograr su pronta entrada en vigor;
5. Celebra la reciente aprobación de la resolución de la Asamblea General sobre la estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo en la que se alienta al OIEA a ayudar a los Estados a fomentar la capacidad para prevenir el acceso de terroristas a materiales nucleares, garantizar la seguridad física en las instalaciones conexas y responder con eficacia en caso de un atentado en que se utilicen esos materiales;
6. Hace un llamamiento a todos los Estados para que no presten ningún tipo de apoyo a agentes no estatales que cometan o traten de cometer actos de terrorismo nuclear o radiológico, y para que adopten todas las medidas necesarias que exige la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de, entre otras cosas, prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos; invita a la Secretaría a que preste la asistencia que sea posible en el marco de las responsabilidades estatutarias del Organismo, con sujeción a la disponibilidad de recursos y cuando se solicite, a los Estados Miembros en el cumplimiento de los compromisos que han asumido en virtud de la resolución, así como al Comité 1540;
7. Acoge con beneplácito las actividades de protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, así como de prevención y detección de las actividades ilícitas en que intervengan materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y de respuesta a esas actividades, realizadas por el Organismo para aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico;
8. Acoge con beneplácito también las actividades realizadas para facilitar el intercambio de información con los Estados Miembros, incluido el continuo mantenimiento del programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, invita a todos los Estados Miembros a participar a título voluntario en el programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, e invita además a todos los Estados a examinar el peligro potencial del tráfico ilícito a través de sus fronteras y dentro de sus territorios;
9. Celebra la labor del Organismo en la esfera de los estudios forenses nucleares y el establecimiento de un proyecto coordinado de investigación sobre la mejora de las medidas técnicas de detección y respuesta en caso de tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, e insta a los Estados Miembros a prestar constante apoyo a las actividades del Organismo en lo atinente a la detección y determinación del origen de materiales nucleares o radiactivos objeto de tráfico ilícito;
10. Toma nota del Simposio internacional sobre la reducción al mínimo del uranio muy enriquecido (UME) en el sector civil organizado por el Gobierno de Noruega en cooperación con el OIEA en Oslo, en junio de 2006, y ve con agrado los esfuerzos del OIEA para ayudar a los países que, con carácter voluntario, han optado por la conversión de los reactores de investigación para que utilicen UPE en lugar de UME;
11. Toma nota con reconocimiento del trabajo que realiza el Grupo Asesor sobre seguridad física nuclear para la prestación de asesoramiento de expertos de los Estados Miembros sobre las orientaciones y la ejecución de las actividades del Organismo relativas a la seguridad física nuclear y radiológica y para el examen de los documentos y los servicios conexas;

12. Toma nota de las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y radiológica, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas y que informe a la Junta de Gobernadores, cuando proceda, sobre el estado de aplicación de las nuevas medidas de confidencialidad;
13. Invita al Director General a seguir ejecutando las actividades del Organismo asociadas a la seguridad física nuclear y radiológica y a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, en consulta y coordinación con los Estados Miembros, de conformidad con el Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009, y con sujeción a los recursos disponibles;
14. Aplaude la iniciativa del Organismo de prestar asistencia a los Estados, cuando corresponda, en la planificación de sus actividades de seguridad física nuclear futuras, en particular mediante los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear, y alienta al Organismo a elaborar un informe anual en que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se determinen los objetivos y prioridades para el año venidero; y
15. Pide al Director General que presente un informe a la Conferencia General en su quincuagésima primera reunión sobre las actividades realizadas por el Organismo con respecto a estas cuestiones.